CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 15 de septiembre de 2020. Llevo el presente proceso al despacho de la señora Juez informándole que la audiencia inicial programada en este asunto, no se realizó por motivos de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid - 19. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No.523

RADICADO:	**27001333300420190013600**
DEMANDANTE:	**RUBEN DARIO LOPEZ MORALES**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día veinte (20) de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día veinte (20) de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá presentar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del

Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

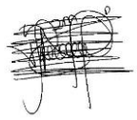

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 40_, el presente auto.

Hoy 16 de 09 de 2020_, a las 7:30 a.m.

_____
Secretaria